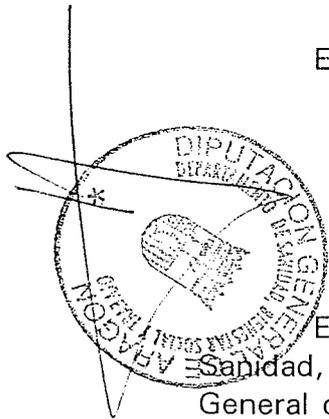


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN - DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE EBRO, POR EL QUE SE REGULA LA DELEGACIÓN EN EL MISMO DE LA COMPETENCIA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA EN EL AMBITO TERRITORIAL DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE EN EL EJERCICIO 1996.

En Zaragoza, a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis



REUNIDOS

El EXCMO. SR. D. FERNANDO LABENA GALLIZO, como Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, según acuerdo de la Diputación General en su reunión de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Y D. JOAQUIN MOLINOS FOLLOS, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio en el que

EXPONEN:

Que el artículo 27 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé que las Administraciones de las Comunidades Autónomas puedan delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materia que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana.

Que la Ley 4/87, de 25 de Marzo, de Ordenación de la Acción Social -que, a los efectos del artículo 5.B) de la precitada Ley, constituye el punto básico de la legislación



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

sectorial que determina el efectivo alcance de las competencias de las Entidades Locales en materia de acción social- contempla, en sus artículos 21 y 24, la posibilidad de que la Diputación General de Aragón delegue en los Ayuntamientos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 21 la gestión de las ayudas de urgencia.

Que el Decreto 48/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, de 25 de marzo, regula el régimen jurídico de las Ayudas de Urgencia, considerándolas como prestaciones económicas directas y de carácter finalista, para atenciones primarias y fundamentales que imposibilitan el desarrollo de la vida personal o de la unidad familiar, y definiéndolas como prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

Que la duración de la delegación se establece para el año 1996 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias destinadas a su financiación; no obstante los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, previa negociación de las cuantías aportadas por las partes, hasta que sea denunciado con un mes de antelación al vencimiento anual, y sin perjuicio de las facultades que la legislación existente le confiere a la Diputación General de Aragón para revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio.

En virtud de lo cual,

ACUERDAN:

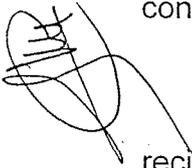
PRIMERO.- Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón - Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, a partir de ahora el Departamento, y el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, a partir de ahora el Ayuntamiento, como representante del Servicio Social de Base, para el ejercicio de la competencia en materia de gestión de Ayudas de Urgencia, durante 1996, por el Ayuntamiento, dentro del ámbito territorial del Servicio Social de Base de Fuentes de

Ebro, con pleno respeto a la normativa vigente o que sobre el particular pueda promulgar la Diputación General de Aragón durante la vigencia del presente Convenio.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Acción Social, y con el fin de complementar los presupuestos municipales para la cobertura de tales ayudas, tras la firma del presente convenio la Diputación General de Aragón procederá a transferir al Ayuntamiento la cantidad de **QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL PESETAS (557.000 ptas.)**, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos para 1996 del Departamento.



Dicho pago se hará en dos partes: un primer pago, del cincuenta por ciento (50 %) de la aportación del Departamento, se realizará, previos los trámites precisos, una vez firmado el Convenio.



En el plazo de un mes a contar desde la recepción de dicha cantidad, el Ayuntamiento deberá remitir al Departamento certificado acreditativo del ingreso en su contabilidad de la cantidad anticipada.

El pago de la cantidad restante se hará, siempre que previamente se haya recibido el certificado a que hace referencia el párrafo anterior, en fecha uno de julio de mil novecientos noventa y seis.

TERCERO.- El Ayuntamiento remitirá al Departamento, una vez finalizado el ejercicio de vigencia del Convenio y antes del 31 de enero de 1997, una Memoria que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las actuaciones municipales en materia de gestión de las ayudas de urgencia. En dicha Memoria deberá relacionarse la totalidad de las solicitudes de ayudas de urgencia presentadas al Ayuntamiento, con expresión del Documento Nacional de Identidad y nombre y apellidos del solicitante, el concepto para el que se pide y la cuantía concedida, o la denegación en su caso.

La presentación de la referida Memoria será requisito imprescindible para la posible renovación del Convenio en ejercicios sucesivos.

El Departamento remitirá al Ayuntamiento información sobre todos los aspectos que incidan en el ejercicio de esta competencia.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo

CUARTA.- A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, y en cumplimiento del deber de coordinación establecido en el artículo 26º del D.48/1993, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social reguladas por la Ley 4/1987, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- El Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo correspondiente y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o personas en quienes deleguen, que copresidirán.

- Un técnico de cada una de las Administraciones, ejerciendo de Secretario el perteneciente al Departamento.

La Comisión deberá reunirse al menos semestralmente durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios la correcta ejecución del Convenio. Deberá reunirse igualmente siempre que cualquier parte considere que existen temas de interés, solicitándolo por escrito a la otra. A dichas reuniones, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir los técnicos que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman, rubricando y sellando cada una de sus páginas, el **EXCMO. SR. D. FERNANDO LABENA GALLIZO**, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y **D. JOAQUIN MOLINOS FOLLOS** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

Fdo.: Fernando Labena Gallizo

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE

EBRO

Fdo.: Joaquín Molinos Follos

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día **20 de febrero de 1996**, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, como representante del Servicio Social de Base de la zona, para regular la delegación en la misma del ejercicio de las competencias de la Diputación General de Aragón en materia de ayudas de urgencia, contemplada en la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social en 1996. Segundo.- Autorizar la realización del citado Convenio por un importe de QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL PESETAS (557.000 ptas.). Tercero.- Facultar al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma del citado Convenio de Colaboración".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

